

Radicación Interna: 42.066

Código Único de Radicación: 08-001-31-03-015-2016-00725-01

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, D.E.I.P., doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).

El nuevo apoderado designado por la señora Milagro Yaneth Silva Mena, presenta recurso de Reposición, contra el auto dictado en la audiencia de fecha 22 enero de 2020, proferido por esta Corporación, dentro del trámite del proceso Verbal – Pertenencia, iniciado por Milagro Yaneth Silva Mena, contra Rafael Enrique, Elías Antonio, Teresa Leonor, Emilia Inmaculada, Yolanda Catrina, Graciela Beatriz y María del Rosario Muvdi Abufhele.

Ahora bien el inciso 3º del artículo 318 del Código General del Proceso, establece que en los casos de providencias proferidas en forma oral al interior de una audiencia el recurso debe interponerse en forma verbal inmediatamente.

En el caso en estudio se trata de un auto proferido en forma oral al interior de la Audiencia de Fallo celebrada ese día 22 de enero de 2020, el cual Declaró Desierto el recurso de apelación interpuesto por la ahora recurrente contra la sentencia de fecha 5 de febrero 2019, proferida por el Juzgado 15º Civil del Circuito de Barranquilla, por lo que el recurso de Reposición presentado en el memorial de enero 27 de 2020 resulta extemporáneo, a todas luces de la norma procesal.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia

RESUELVE:

Rechazar por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha 22 de enero de 2020.

Ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase.


ALFREDO DE JESÚS CASTILLA TORRES